

FECHA: 16/05/2019

Nº DE ENTRADA:

Nº DE SALIDA: 0016

En Móstoles, a 17 de mayo de 2019


Dña. Carmen de la Peña Montes de Oca
Servicio de Estudiantes Oficiales de Postgrado
Colegio de León - c/ Libreros nº 21, 1ª planta
28801 - Alcalá de Henares

Estimada compañera:

Adjunto se remite, firmados por los Rectores de las universidades de Alcalá, Politécnica de Madrid, Complutense de Madrid y Universidad Rey Juan Carlos, una copia de convenio de cooperación académica para la impartición del Título Oficial Conjunto de Máster Universitario en Restauración de Ecosistemas para su guarda y custodia.

Un cordial saludo.




José Antonio Lobato Moreno
Jefe de Servicio de la Escuela de Másteres Oficiales
Universidad Rey Juan Carlos



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE
MADRID, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
PARA LA REALIZACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL CONJUNTO DE
MÁSTER UNIVERSITARIO EN RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS**

En Alcalá de Henares, a 18 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte Dña. Margarita Vallejo Givés, Vicerrectora de Estudios de Posgrado, en nombre y representación de la Universidad de Alcalá (en adelante UAH), según las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución de 19 de marzo de 2018, BOCM nº 75 de 28 de marzo de 2018).

De otra parte, el D. Carlos Andradás Heranz, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 55/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Núm. 123 el 26 de mayo de 2015.

De otra parte, D. Guillermo Cisneros Pérez, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid (en lo sucesivo UPM) en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 25/2016, de 5 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 6 de abril de 2016.

Y de otra parte, D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos (en lo sucesivo URJC) en nombre y representación de la misma en virtud de las

atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 22/2017, de 28 de febrero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 2 de marzo de 2017).

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, establece en su artículo 3.4 que "Las universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Graduado o Graduada, Máster Universitario o Doctor o Doctora. A tal fin, el plan de estudios deberá acompañarse del correspondiente convenio en el que se especificará, al menos, qué Universidad será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título así como el procedimiento de modificación o extinción de planes de estudios. En el supuesto de convenios con universidades extranjeras, se deberá acompañar al mismo certificación expedida por la autoridad competente o, en su caso, por la entidad acreditadora, del carácter oficial o acreditado de la universidad o universidades extranjeras de que se trate. En todo caso, la Universidad española custodiará los expedientes de los títulos que expida".

SEGUNDO. - Que las Universidades firmantes consideran de interés, para la mejor formación de los estudiantes y en función de una mejor utilización de los recursos humanos disponibles, la realización conjunta de una titulación oficial de Máster Universitario.

TERCERO. - Que por todo lo anterior las Universidades desean suscribir un Convenio Cooperación Académica para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio de Cooperación Académica es la realización de un Título Oficial conjunto de Máster Universitario entre la UAH, la UCM, la UPM y la URJC, con el fin de aunar la calidad académica, profesional o investigadora desarrollada por los Centros de cada Universidad.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES

Cada Universidad participará en igualdad de condiciones y derechos y el Título será ofrecido dentro de la oferta oficial de cada una de las universidades participantes.

El Título se denominará **Máster Universitario en Restauración de Ecosistemas** y la estructura del plan será la misma en todas las Universidades participantes.

Dado que cada Universidad impartirá unos contenidos determinados, diferentes entre sí y complementarios, se **especificarán los módulos y materias que impartirá cada Universidad**, así como lo relativo al Trabajo de Fin de Máster y a las Prácticas en el ANEXO a este Convenio

Así mismo, se establecerá un **Programa de Movilidad** para los estudiantes y profesores de la Titulación Conjunta, que podrá incorporarse como Adenda al Convenio

La formalización de la propuesta la realizará cada Universidad de acuerdo con su normativa de Títulos Universitarios Oficiales, y deberá ser aprobada por su Consejo de Gobierno y Consejo Social, para posteriormente elevarlo al Consejo de Universidades y a la Comunidad Autónoma de Madrid, si procede.

Una vez aprobada la propuesta del título, las universidades participantes deberán decidir de mutuo acuerdo el momento más adecuado para la implantación del estudio o, en su caso, para dejar de impartirlo.

TERCERA.- DETERMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COORDINADORA

A los efectos de organización de la coordinación administrativa, y de la gestión de los estudios, las universidades firmantes del presente convenio determinan como **única universidad coordinadora** a la Universidad de Alcalá.

CUARTA.- COORDINACIÓN ACADÉMICA

A los efectos de organización y supervisión de las actividades académicas, las Universidades firmantes nombrarán una **Comisión de Coordinación Académica**, que tendrá una composición paritaria y estará formada, como máximo, por tres representantes de los siguientes órganos o unidades:

- El Departamento de Ciencias de la Vida de la UAH.
- La Junta de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UCM.
- El Departamento de Sistemas y Recursos Naturales de la UPM.
- El Departamento de Biología, Geología, Física Aplicada y Química Inorgánica de la URJC.

La Comisión de Coordinación Académica será el órgano capacitado para tomar las decisiones oportunas para la adecuada coordinación de las enseñanzas y garantizar la calidad de título, siempre que no sean competencia de otras instancias de cada Universidad. Tendrá, además, las siguientes funciones:

- 1) Llevará a cabo el seguimiento y evaluación del Título.
- 2) Propondrá anualmente las modificaciones al estudio que considere oportunas, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto por cada Universidad participante.

- 3) Armonizará las diferencias que puedan existir entre las modalidades de implantación del Título en cada universidad, para garantizar los derechos de los estudiantes.
- 4) Establecerá un Programa de Movilidad para los estudiantes y profesores de la Titulación Conjunta.

QUINTA.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Admisión.- El estudiante que desee cursar el Título ha de solicitar la preinscripción en la Universidad en la que se va a matricular. Las solicitudes de admisión recibidas serán centralizadas en la Comisión de Coordinación Académica, quien aceptará la solicitud o la denegará de acuerdo con los criterios de admisión que se hayan establecido en el plan de estudios.

Matrícula.- Los estudiantes seleccionados deberán formalizar su matrícula en la Universidad en la que se hayan preinscrito y satisfacer los precios públicos que procedan.

Normativa.- El alumnado quedará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en la que se haya matriculado, siéndole de aplicación la normativa académica vigente en la misma.

Cada Universidad participante será responsable de la custodia y gestión de los expedientes durante el período en que los estudiantes estén matriculados en sus respectivos centros.

Certificaciones.- En todos los certificados relacionados con el Máster Universitario se hará mención expresa de la naturaleza interuniversitaria del mismo y de las Universidades participantes.

Expedición y registro del Título.- Cada Universidad participante será responsable de la expedición del Título, de certificados oficiales y del Suplemento Europeo, en los

términos especificados en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, según los modelos que constan en los Anexos correspondientes de la citada Orden.

SEXTA.- CRITERIOS DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL TÍTULO

Los criterios que pueden conducir a la decisión de modificación o extinción del título, establecidos en el correspondiente Sistema de Garantía Interna de la Calidad, incluyen los siguientes:

- ✓ Un número de estudiantes de nuevo ingreso inferior a diez.
- ✓ Una disponibilidad insuficiente de recursos humanos y materiales para proseguir con la impartición del título en las condiciones previstas en el momento de su verificación.
- ✓ Una evolución irreversible de los indicadores de calidad establecidos para la titulación (tasa de éxito, abandono, eficiencia...).

En cualquier caso, la decisión última la tienen las Comisiones de Posgrado y los Consejos de Gobierno de las universidades participantes.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

La gestión económica y la financiación del Título interuniversitario de Máster Oficial corresponderán a cada una de las Universidades participantes.

El presente Convenio de Cooperación Académica no vincula a las Universidades participantes a la aportación de fondos adicionales, por lo que no cabe interpretarlo sino como una declaración de intenciones cuyo fin es manifestar el compromiso de promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia académica.

OCTAVA.- INCORPORACIÓN DE OTRAS UNIVERSIDADES

En el momento de la firma de este Convenio, las universidades responsables del Máster Universitario son la UAH, UCM, UPM y la URJC. No obstante, en el futuro podrán incorporarse nuevas Universidades, en los mismos términos convenidos.

Esta adhesión implicará la aceptación de los acuerdos que figuran en este convenio y se sustanciará mediante anexo al mismo.

NOVENA.- RECIPROCIDAD

Las partes firmantes acuerdan concederse recíproca autorización para que nuevas entidades, públicas o privadas, puedan incorporarse al ámbito de colaboración del presente convenio, con la finalidad de cooperación relativa a las materias y contenidos del mismo, siempre con la aprobación de la Comisión de Coordinación Académica.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente y producirá todos sus efectos durante 4 años a contar desde el día de su firma. No obstante, las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo unánime que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un periodo de hasta 4 años adicionales.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con un mínimo de nueve meses de antelación al inicio de cada curso académico, comprometiéndose en tal caso a finalizar las actuaciones en curso no perjudicando en modo alguno a los estudiantes.

Handwritten blue marks on the left margin, including a checkmark and several lines.

Handwritten blue signature or scribble at the bottom center of the page.

UNDÉCIMA.- DISCREPANCIAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Coordinadora regulada en el presente Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, al ser éste un Convenio de carácter administrativo, las cuestiones litigiosas quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Cada Universidad será la responsable de los tratamientos de datos personales efectuados en el marco de la relación convenida. Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional como en el Reglamento General de Protección de Datos europeo (RGPD).

Las partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad y la firma del correspondiente Acuerdo de confidencialidad entre responsable del tratamiento y encargado del mismo, donde se detallarán los aspectos concretos relacionados con el tratamiento de datos efectuado por el encargado del tratamiento.

Las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del mismo.

o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de protección de datos personales nacional y comunitaria.

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las partes firmantes responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad suscrito

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en cuatro ejemplares y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Universidad de Alcalá



Dña. Margarita Vallejo Girvés
Vicerrectora de Estudios de Posgrado

Por la Universidad Complutense de Madrid



D. Carlos Andradás Heranz
Rector de la UCM

Por la Universidad Politécnica de Madrid



D. Guillermo Cisneros Pérez
Rector de la UPM

Por la Universidad Rey Juan Carlos



D. Javier Ramos López
Rector de la URJC

ANEXO

ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS

El Plan de Estudios consta de 90 ECTS que se imparten en tres cuatrimestres. Un resumen de su estructura se presenta en la Tabla 1.

Tabla 1: Resumen de las materias que constituyen el título del Máster

Tipo de Materia	Créditos
Obligatorias (excluye el TFM y unas PEx)	30
Trabajo Fin de Máster (Ob) ¹	15
Prácticas Externas (Ob)	9
Optativas (excluye unas PEx)	30
Prácticas Externas (Op)	6
TOTAL	90

Su estructura desglosada se detalla en la Tabla 2.

Tabla 2: Estructura desglosada en materias con indicación de su nombre, carácter obligatorio u optativo, contenido en ECTS, organización temporal (cuatrimestre en que se imparte) y universidad que la imparte (UAH: U. de Alcalá; UCM: U. Complutense de Madrid; UPM: U. Politécnica de Madrid; URJC: U. Rey Juan Carlos).

Asignatura	Carácter	ECTS	Cuat.	Univ.
Degradación ambiental y restauración de ecosistemas	Obligatoria	5	1º	UAH
Procesos ecológicos en restauración de ecosistemas	Obligatoria	4	1º	UCM
Restauración geomorfológica	Obligatoria	6	1º	UCM
Proyectos de restauración ecológica	Obligatoria	4	1º	UPM

Procesos de erosión y restauración de suelos	Obligatoria	5	1º	UCM
Gestión de la información espacial para la restauración de ecosistemas	Optativa	5	1º	UPM/ UAH
Biología de la conservación	Optativa	3	1º	URJC
Restauración de la vegetación	Obligatoria	6	2º	UAH
Restauración del paisaje	Optativa	4	2º	UPM
Restauración de suelos contaminados	Optativa	4	2º	UCM
Mejora de hábitats para la fauna	Optativa	5	2º	UAH
Restauración genética de poblaciones	Optativa	3	2º	URJC
Selvicultura y restauración forestal	Optativa	5	2º	UPM
Restauración en minería	Optativa	4	2º	UCM
Restauración de espacios afectados por obras civiles	Optativa	4	2º	UCM
Restauración de agroecosistemas	Optativa	4	2º	UAH
Restauración de medios costeros y marinos	Optativa	4	2º	UAH
Restauración de ríos, riberas y humedales	Optativa	5	2º	UPM
Restauración de zonas áridas	Optativa	4	2º	URJC
Trabajo de Fin de Máster	Obligatoria	15	3º	UAH/ UCM/ UPM/ URJC
Prácticas Externas I	Obligatoria	9	3º	UAH/ UCM/ UPM/ URJC
Prácticas Externas II	Optativa	6	3º	UAH/ UCM/ UPM/ URJC

PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN

El Plan de Estudios modificado, si es aceptado, se implantará en el curso 2019-2020.

Ello implica un procedimiento de adaptación para aquellos estudiantes que hasta el curso 2018-2019 incluido se hayan matriculado de forma parcial o no hayan superado alguna de las materias en las que se han matriculado. Estos estudiantes (1) tendrán derecho a ser evaluados de las materias originales previas a la modificación o (2) podrán matricularse en las materias modificadas equivalentes.

Los detalles de la adaptación de las materias anteriores que han tenido alguna modificación, con detalle del carácter obligatorio u optativo y número de ECTS, son los siguientes (**Tabla 3**).

GA
//
/

//
/

Handwritten marks: a large blue checkmark and the letters 'GA' in blue ink.



Universidad
Rey Juan Carlos

Tabla 3: Comparación de las enseñanzas de los Planes de Estudio vigente y modificado, resaltando en rojo las modificaciones propuestas.

Plan actual = 60 ECTS					Plan nuevo = 90 ECTS				
Asignatura	Carácter	ECTS	Cuat.	Asignatura	Carácter	ECTS	Cuat.		
Degradación ambiental y restauración de ecosistemas	Obligatoria	5	1º	Degradación ambiental y restauración de ecosistemas	Obligatoria	5	1º		
Procesos y referentes ecológicos para la restauración de ecosistemas	Obligatoria	4	1º	Procesos ecológicos en restauración de ecosistemas (pequeño cambio en el nombre)	Obligatoria	4	1º		
Procesos geomorfológicos y restauración del medio físico	Obligatoria	5	1º	Restauración geomorfológica	Obligatoria	6	1º		
Gestión de la información espacial para la restauración de ecosistemas	Optativa	4	1º	Proyectos de restauración ecológica (NUEVA)	Obligatoria.	4	1º		
Procesos de erosión y restauración de suelos	Optativa	4	1º	Gestión de la información espacial para la restauración de ecosistemas	Optativa	5	1º		
				Procesos de erosión y restauración de suelos	Obligatoria	5	1º		

Handwritten marks: a large 'X' and the letters 'GA'.



Biología de la Conservación	Obligatoria	4	1º	Biología de la Conservación	Optativa	3	1º
Introducción al Trabajo de Fin de Máster	Optativa	6	1º	(DESAPARECE)			
Revegetación	Obligatoria	6	2º	Restauración de la vegetación (pequeño cambio en el nombre)	Obligatoria	6	2º
Restauración del paisaje	Optativa	4	1º	Restauración del paisaje	Optativa	4	2º
Restauración de suelos contaminados	Optativa	4	2º	Restauración de suelos contaminados	Optativa	4	2º
Mejora de hábitats para la fauna	Optativa	4	2º	Mejora de hábitats para la fauna	Optativa	5	2º
Restauración genética de poblaciones	Optativa	3	2º	Restauración genética de poblaciones	Optativa	3	2º
Selvicultura y restauración forestal	Optativa	4	2º	Selvicultura y restauración forestal	Optativa	5	2º
Restauración de espacios afectados por actividades extractivas	Optativa	4	2º	Restauración en minería	Optativa	4	2º
Restauración de espacios afectados por obras civiles	Optativa	4	2º	Restauración de espacios afectados por obras civiles	Optativa	4	2º
Restauración de agrosistemas	Optativa	4	2º	Restauración de agrosistemas (pequeño cambio en el nombre)	Optativa	4	2º

Handwritten signature in blue ink.

Restauración de medios costeros y marinos	Optativa	3	2º	Restauración de medios costeros y marinos	Optativa	4	2º
Restauración de ríos y riberas	Optativa	4	2º	Restauración de ríos, riberas y humedales	Optativa	5	2º
Restauración de zonas áridas	Optativa	4	2º	Restauración de zonas áridas	Optativa	4	2º
Trabajo de Fin de Máster	Obligatoria	6	2º	Trabajo de Fin de Máster	Obligatoria	15	3º
Prácticas Externas I	Optativa	9	2º	Prácticas Externas I	Obligatoria	9	3º
Prácticas Externas II	Optativa	9	1º	Prácticas Externas II	Optativa	6	3º